



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 7/2022

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación del Acuerdo General 7/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó modificar el punto 1 del Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por acuerdo del quince de marzo en curso.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

III.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- *El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.*
- *La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.*

IV.- Que en sesión plenaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, este Consejo de la Judicatura, aprobó el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, dado la contingencia provocada por el Covid-19, siendo que en esa misma fecha, se publicó el Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

V.- En ese sentido, y tomando en consideración que en dicho Protocolo, se estableció que para que se pudiera acceder a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, era necesario que el justiciable, su abogado autorizado o el perito designado presentaran documento que acreditara el esquema de vacunación completo; sin embargo, se considera que es necesario especificar las materias en las que se aplicará dicha regla, toda vez que, dada la naturaleza del área penal, esta hace necesaria la intervención obligatoria de las partes procesales.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto

por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se modifica el punto 1 del Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha quince de marzo de dos mil veintidós, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

1.- Acceso a las instalaciones.- Para ...

En ...

Con ...

Para acceder a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, la o el interesado, la o el abogado autorizado o el perito designado por alguna de las partes, deberá presentar el documento (físico o digital) que acredite el esquema de vacunación completo; se exceptúa de lo anterior, las partes procesales en materias penal y de justicia para adolescentes, así como ejecución y medidas (tradicional y oral), los menores de edad de todas las materias y las personas que acudan a desahogar una probanza requerida por la o el Juez en todas las materias.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 18 de Marzo de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN